

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que, mediante mensaje de datos del 18 de abril de 2024, enviado desde la dirección de correo electrónico decaq.asjur@policia.gov.co se recibió oficio No. GS-2024/NCOMAN-ASJUR-13 de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Caquetá, respondiendo el oficio No. 0047 mediante el cual se solicitó el acompañamiento de personal de la policía, para realizar procedimiento de diligencia de Secuestre la cual se llevaría a cabo el día 23 de abril de 2024 a las 8:00 a.m., dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Ejecutado: CLAUDIA FLORINDA RODRÍGUEZ VILLADA Y BETIER LÓPEZ con Radicado: 18-756-40-89-001-2022-00009-00. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

JOHN HELBER ROJAS CALDERON
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.:

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado: CLAUDIA FLORINDA RODRÍGUEZ VILLADA Y
BETIER LÓPEZ
Radicado: 18-756-40-89-001-2022-00009-00
Asunto: FINA NUEVA FECHA DILIGENCIA

ENLACE DEL PROCESO: 18756408900120220000900

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0083

Vista la constancia secretarial que antecede, considera el Despacho que, de conformidad con la información suministrada por la policía Nacional en su oficio No. GS-2024/NCOMAN-ASJUR-13 de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Caquetá, donde indicaron que sobre el sector donde se encuentra ubicado el predio a secuestrar, que según información de inteligencia se tiene conocimiento sobre la presencia de disidencias "Estado Mayor Central" "situación que mantiene latente la posible materialización de confrontaciones armadas" también indicaron "Por lo tanto, la Policía Nacional y el Departamento de Policía Caquetá, dadas las condiciones de seguridad actuales y alertas de inteligencia en las que se informa sobre la intención de los grupos armados subversivos de atentar contra la fuerza pública y Policía Nacional, en la jurisdicción en que se levara a cabo la diligencia"

Razón por lo que la misma se deberá aplazar, a efectos de que en la nueva fecha se pueda tener el acompañamiento por parte del Ejército Nacional o en su defecto la Policía Nacional, a fin de que se pueda garantizar la seguridad del personal que asistirá a la diligencia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá
Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: APLAZAR la diligencia de secuestro programada para el día 23 del mes de abril del año 2024 a las 8:00 am a través de Auto de Sustanciación N° 0062 del 07 de marzo de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día **Nueve (09) de Julio de 2024 a las 8:00 a.m.** con el fin de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO de los derechos que puedan corresponder a la señora CLAUDIA FLORINDA RODRÍGUEZ VILLADA Y BETIER LÓPEZ sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 420-110162 (Tipo Predio: rural finca Nueva Jerusalén, Ubicación: Solano-Caquetá, Vereda La Cabaña).

TERCERO: FIJAR como nueva fecha el día **Diez (10) de Julio de 2024 a las 8:00 a.m.** con el fin de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO de los derechos que puedan corresponder a: BETIER LÓPEZ sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 420-32348 (Tipo Predio: rural finca "Las Brisas", Ubicación: Solano-Caquetá, Vereda Hericha).

CUARTO: Para efectos de celebrar la diligencia programada en el numeral segundo y tercero de este proveído, **OFÍCIESE** a la POLICÍA NACIONAL y el EJÉRCITO NACIONAL, a fin de brindar acompañamiento y garantizar la seguridad de quienes intervienen en la misma

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que deberá suministrar el transporte para la realización de la diligencia, aportar el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble en comento, con fecha de expedición no superior a un mes y contar con los servicios de un cerrajero en caso de que, el inmueble se encuentre desocupado.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6432cc815364963dbac538699b53d318fc5f8c4a55706264d325a0c67d34db5**

Documento generado en 22/04/2024 06:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>